



Interlocutorio	1534
Radicado	05266-31-03-003-2019-00227-00
Proceso	Verbal
Demandante	Juan Carlos Rincón Giraldo
Demandado	Luz Estella Rincón Barragán
Asunto	Oficia nuevamente

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

La oficina de Catastro Departamental con ocasión de la comunicación de que trata el inciso 2 del numeral 6 del art. 375 del C.G.P., expuso que no tiene competencia frente a la gestión catastral de inmuebles ubicados en el municipio de Envigado, motivo por el que remitió el oficio 563 del 31 de agosto de 2023 a la entidad territorial (folio 57 a 59 cuaderno principal expediente digital).

El municipio de Envigado, con ocasión de la remisión del oficio 563 y del oficio 562 del 31 de agosto de 2023 que directamente les fue remitido por parte del juzgado, emitió una respuesta suscrita por la Secretaría de Bienestar Social, en la que hizo mención a que ninguno de los enunciados en el oficio en comento, esto es, Juan Carlos Rincón Giraldo con C.C. 98.666.179 contra Rosalba Rincón Barragán con C.C. 42.868.181, Luz Estella Rincón Barragán con C.C. 32.335.959 se encuentran inscritos como víctimas (folios 53 y 54 idem).

De lo anterior se advierte que la respuesta dada por el municipio de Envigado no se identifica con la finalidad del inciso 2 del numeral 6 del art. 375 del C.G.P., pues esta tiene como objetivo identificar si el inmueble es privado, baldío, fundo poseído por particulares, etc., ello, con ocasión de lo dispuesto en la Ley 200 de 1936.

Por tanto, se dispondrá a oficiar nuevamente al municipio de Envigado, a efectos que emita una respuesta que se identifique con la finalidad del inciso 2 del numeral 6 del art. 375 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
12102023 4
2019-00227

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29a74062065d670c604be3dd6e09c4d2600e51407fc566e5d55c8b10c218985c**

Documento generado en 12/10/2023 03:37:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>